ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal
Asunción

**JM/Nº 8.441/15**
**(Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno / Quince)**

Fecha: 2 [illegible]
Firma:

***VISTO:*** El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 194/15 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 3.227/2014 I., por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014, para "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA P.M.T.", a las siguientes Empresas: 1) Marilia Industrial S.R.L., en los ítems 1, 3, 6, 8 y 9, por un monto total de Gs. 144.950.000; y 2) Rase Distribuidora S.R.L., en los ítems 2, 4, 5, 7, 10 y 11, por un monto total de Gs. 161.756.000. Asimismo, remite los contratos firmados con las citadas empresas, para su aprobación correspondiente; y,

***CONSIDERANDO:***

**1. ANTECEDENTES:**

Que, el 26 de febrero del 2015, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 194/2015 S.G. de la Intendencia Municipal, siendo tratado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2015, para ser remitido luego a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio y homologación.

**2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 194/15 S.G. (26/02/15):**

*"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 3.227/14 I., de fecha 30 de diciembre de 2014, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:*

*Art. 1°. ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 para "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA P.M.T.", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

**MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.: con RUC N° 80000987-8, representada por el Sr. Jorge Francisco Velilla Cabriza, los ítems 1, 3, 6, 8 y 9, por un monto total de Gs. 144.950.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil) IVA incluido.*

**RASE DISTRIBUIDORA S.R.L.: con RUC N° 80020522-7, representa por el Sr. Rudi Thiessen Hiebert, los ítems 2, 4, 5, 7, 10 y 11 por un monto total de Gs. 161.756.000 (Guaraníes Ciento Sesenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil) IVA incluido.*

*Art. 2°. DESCALIFICAR, las ofertas presentadas por las Empresas LAS HERMANAS Y GRIMEX S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 3°. LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

*Art. 4°. REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.*

*Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los Contratos, firmados con las citadas empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celebridad al presente tramite.*

*Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que las mismas serán adjuntadas al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella las constituyan y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*acerquen a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art 39 - último párrafo- de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".*

**3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 3.227/14 I. (30/12/14):**

*"VISTO: El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 para "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA PMT"; y,*

*CONSIDERANDO: Que, en el Acta de fecha 15 de diciembre de 2014, los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución N° 1.119/2014 I., de fecha 29 de Mayo de 2014, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 para "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA PMT", así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

*1. Antecedentes de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 04/2014:*

- *Resolución JM/Nº 6.643/14 de la Junta Municipal de fecha 02 de Abril de 2014, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.*
- *Resolución N° 731/2014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 11 de Abril de 2014 por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.*
- *Resolución N° 795/2014 I de la Intendencia Municipal de fecha 15 de Abril de 2014., por el cual aprueba el Calendario y conforma el Comité de Evaluación de esta Licitación.*
- *Resolución N° 1.217/2014 I., de la Intendencia Municipal de fecha 05 de Junio de 2014, por el que se modifica la Resolución N° 795/2014 I. y se aprueba nuevo Calendario de esta Licitación.*
- *Resolución N° 1.360/2014 I., de la Intendencia Municipal de fecha 23 de Junio de 2014, por el que se modifica la Resolución N° 1.217/2014 I. y se aprueba nuevo Calendario de esta Licitación.*
- *Resolución N° 1.408/2014 I., de la Intendencia Municipal de fecha 27 de Junio de 2014, por el que se modifica la Resolución N° 1.360/2014 I. y se aprueba nuevo Calendario de esta Licitación.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 43/2014 de fecha 13 de Enero del 2014.*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha Martes 15 de Junio de 2014, con la participación de los siguientes oferentes:*

*1. MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.*
*2. RASE DISTRIBUIDORA S.R.L.*
*3. LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS*
*4. GRIMEX S.A*

*2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.*

*Las ofertas presentadas en esta Licitación por Concurso de Oferta, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:*

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite la Nota S/N de fecha 29 de Julio de 2014, en cuya parte conclusiva dice...". Con relación a las ofertas presentadas, ésta Asesoría realiza las siguientes observaciones:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/N° 8.441/15

1. MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
- Presenta Constancia del SIPE N° 1.307.078.

2. RASE DISTRIBUIDORA S.R.L.
- No presenta fotocopia de la cedula tributaria.
- Presenta constancia del SIPE N° 1.300.325.

3. LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS.
- Presenta contraseña de la constancia de no adeudar tributos municipales Exp. N° 20964/2014.
- Presenta constancia del SIPE N° 1.307.069.

4. GRIMEX S.A.
- No presenta referencia bancaria o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.
- No presenta medio magnético (CD)
- Presenta constancia del SIPE N° 1.307.401.

En cuanto a las observaciones realizadas a las ofertas presentadas por: RASE DISTRIBUIDORA S.R.L, LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y GRIMEX S.A. esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2.051/03 referentes a las "Disconformidades, Errores y Omisiones".

Queda a cargo de la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS - DOCUMENTO SUSTANCIAL - se encuentran conforme al Pliego de Bases y Adendas emitidas.

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al aspecto legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

- La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E. N° 17/14 de fecha 29/07/14, dice: Se remite el Informe Económico – Financiero, de las empresas participantes en la licitación de referencia.

Los indicadores han sido estimados a partir de los Balances Generales y Estados de Resultados de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, cuyas copias nos remitieron para el efecto. Al respecto, En el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos del análisis realizado.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
Cuadro de Indicadores – Promedio del periodo 2011/2013

| INDICADORES | EMPRESAS PARTICIPANTES | | | | PARÁMETROS DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. | LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS | RASE DISTRIBUIDORA S.R.L. | GRIMEX S.A. | |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces) | 14,0 | 5,1 | 2,2 | 3,5 | Mayor o igual que: 1 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces) | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,3 | No deberá ser mayor que: 0,80 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%) | 29,0 | 49,5 | 6,4 | 0,0 | No deberá ser negativo(-) |

*Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados años 2011,2012 y 2013.*

- *La Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, remite vía Memorándum Nota S/N/14 de fecha 13 de Octubre de 2014, el Informe Técnico que dice: "...Tengo a bien dirigirme a usted a objeto de elevar informe sobre el análisis técnico de las mercaderías componentes de los alimentos para PMT en el marco de la Licitación Por concurso de Oferta N° 04/2014 para "Productos Alimenticios para PMT".*

*Oferentes:*
*MARILIA S.R.L*
*LAS HERMANAS*
*RASE S.R.L*
*GRIMEX S.A.*

*Con relación a la Empresa GRIMEX S.A.*

*En cuanto a la Capacidad de Provisión: Se debería determinar la capacidad o riesgo de provisión de los productos en tiempo y forma por parte de la empresa oferente GRIMEX S.A., Esta situación se sustenta en innumerables Notas remitidas informando sobre la No provisión de alimentos por parte de la misma en Adjudicaciones de la misma naturaleza al del presente llamado en Nuestra Institución.*
*Se adjunta como antecedentes copias de las siguientes Notas:*

*1. Memorándum 477/2012 de la Dirección de Jardín Botánico y Zoológico – Informe Falta de Alimentos para Animales.*
*2. Memorándum 02/2013 U.D. dependiente de la Dirección de Jardín Botánico y Zoológico Informe de Falta de Alimentos para Animales.*
*3. Memorándum 11/2013 U.A.V dependiente de la Dirección de Jardín Botánico y Zoológico Informe de Falta de Alimentos para Animales.*
*4. Nota de la Dirección de Adquisiciones de fecha 23/01/2013 solicitando el cumplimiento de las provisiones en tiempo y forma.*
*5. Memorándum 05/2012 de la Dirección de Área Social – Informe de Falta de Alimentos para guarderías.*
*6. Nota de la Dirección de Adquisiciones de fecha 04/07/2012 solicitando el cumplimiento de las provisiones en tiempo y forma.*
*7. Memorándum 477/2012 de la Dirección de Niñez – Informe de Falta de alimentos para guarderías.*
*8. Memorándum 27/2012 de la Dirección de Niñez – Informe de Falta de alimentos para comedores.*
*9. Nota de la Dirección de Adquisiciones de fecha 12/11/2012 solicitando el cumplimientos de las provisiones en tiempo y forma.*

*- Perdida de créditos presupuestario: De darse la situación de oferta con riesgo de no provisión se estarían perdiendo créditos presupuestarios del presente ejercicio con el desabastecimiento de los productos que son de vital importancia para el desenvolvimiento de las actividades que lleva adelante esta institución.*

*- Situación Límite: De darse la ejecución de la póliza de fiel cumplimiento de contrato solo estaríamos ejecutando el 10% del total del contrato, y una vez ejecutado deberíamos de hacer un nuevo llamado quedándose la institución sin insumos básicos y primordiales*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



para el desarrollo de las actividades programadas a corto plazo con probabilidad de provisión recién con el inicio ejecución de un nuevo llamado.

Conclusión y Recomendación: considerando la situación expuesta con anterioridad se puede recomendar la adjudicación entre las Empresas: MARILIA S.R.L. y RASE S.R.L. debido a que las mismas cumplen en cuanto a capacidad de provisión y demás documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro:

| Ítem | DESCRIPCIÓN | Empresa |
|---|---|---|
| 1 | Pollo entero | Marilia S.R.L. |
| 2 | Aceite | Rase S.R.L. |
| 3 | Carnaza de 1ra. | Marilia S.R.L. |
| 4 | Carnaza de 2da. | Rase S.R.L. |
| 5 | Fideos | Rase S.R.L. |
| 6 | Arroz | Marilia S.R.L. |
| 7 | Sal fina | Rase S.R.L. |
| 8 | Extracto de Tomate | Marilia S.R.L. |
| 9 | Azúcar | Marilia S.R.L. |
| 10 | Café | Rase S.R.L. |
| 11 | Leche entera | Rase S.R.L. |

Sin otro particular se remite el presente análisis al Comité Evaluador, a cualquier efecto a lo que hubiere lugar.

- Con relación a la observación realizada, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a las Empresas RASE DISTRIBUIDORA vía Nota D.A. N° 701/14, LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICO vía Nota D.A. Nº 702/14, GRIMEX S.A. vía Nota D.A. Nº 703/14, de fecha 10 de Setiembre de 2.014, respectivamente, a que presenten los documentos observados.

- En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en las Notas mencionadas ha dejado constancia de que las Empresas RASE DISTRIBUIDORA S.R.L, LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS y GRIMEX S.A. han presentado los documentos solicitados.

- Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en su Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años.
b. Endeudamiento: pasivo total/activo total.
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años.
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.*

*Resulta, que las Empresas RASE DISTRIBUIDORA S.R.L., LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS, MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y GRIMEX S.A. cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:*

*Con relación a la observaciones realizadas la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, hace constar que las Empresas RASE DISTRIBUIDORA S.R.L., LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS, MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y GRIMEX S.A., cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones por ende las empresas mencionadas cumplen con el aspecto Jurídico Legal.*

*ASPECTO TÉCNICO:*

*Consta en el Informe Técnico emitido por el Área solicitante que la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y RASE DISTRIBUIDORA S.R.L. son las empresas más aptas para la provisión de los bienes licitados y cumplen con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.*

*Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la carpeta administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los principios generales de las Contrataciones Públicas, de igualdad y libre competencia, siendo las ofertas presentadas por los oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.*

*Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el acto de Apertura de Sobres en un marco total de transparencia y publicidad.*

*Se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, sin que ello no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución.*

*Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.*

*Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "...La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas...".*

*Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación ha concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 8.441/15

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y la Ley N° 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

## CUADRO DE ANÁLISIS

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. - Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| RASE DISTRIBUIDORA S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |
| GRIMEX S.A. | Cumple | Cumple | No Cumple |
| LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS | Cumple | Cumple | No analizada |
| MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |

## CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

### GRIMEX S.A.

| Ítem | Código de catalogo | Descripción | Marca | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 50111510-004 | Pollo entero | Pollos Don Juan | Unidad | 2.000 | Bolsa | 13.500 | 27.000.000 |
| 2 | 50151513-001 | Aceite | Komilon | Litros | 1.500 | Bidón | 10.800 | 16.200.000 |
| 3 | 50112001-017 | Carnaza de 1ra. | Carnes Emmanuel | Kilos | 3.000 | Bolsa | 30.000 | 90.000.000 |
| 4 | 50112001-013 | Carnaza de 2da. | Carnes Emmanuel | Kilos | 2.000 | Bolsa | 2.160 | 4.320.000 |
| 5 | 50192902-001 | Fideos | Campo 9 | Kilos | 1.000 | Paquete | 4.020 | 4.020.000 |
| 6 | 50221101-001 | Arroz | Pony | Kilos | 3.000 | Paquete | 3.420 | 10.260.000 |
| 7 | 50171551-001 | Sal fina | Rombo | Kilos | 500 | Paquete | 1.320 | 660.000 |
| 8 | 50171550-008 | Extracto de Tomate | Frutika | Kilos | 1.500 | Tetra Pack | 10.920 | 16.380.000 |
| 9 | 50161509-002 | Azúcar | Gpereira | Kilos | 300 | Paquete | 4.560 | 1.368.000 |
| 10 | 50201706-001 | Café | Oro Negro | Kilos | 500 | Paquete | 43.200 | 21.600.000 |
| 11 | 50131702-011 | Leche entera | Los colonos | Litros | 20.000 | Tetra Pack | 4.680 | 93.600.000 |
| | | | | | | | Precio Total | 285.408.000 |

### MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

| Ítem | Código de catalogo | Descripción | Marca | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 50111510-004 | Pollo entero | Pechugón | Unidad | 2.000 | Fresco, Congelado | 13.000 | 26.000.000 |
| 2 | 50151513-001 | Aceite | Reina | Litros | 1.500 | Envasado de fábrica en bidones de 4,5 Litros, envase sellado con polietileno en tapa | 12.000 | 18.000.000 |
| 3 | 50112001-017 | Carnaza de 1ra. | Mas Carne | Kilos | 3.000 | Carne vacuna, Limpia, envasada tipo exportación | 29.000 | 87.000.000 |
| 4 | 50112001-013 | Carnaza de 2da. | Mas Carne | Kilos | 2.000 | Carne vacuna, Limpia, envasada tipo exportación | 20.000 | 40.000.000 |
| 5 | 50192902-001 | Fideos | Napoli | Kilos | 1.000 | Envasados en bolsas de polietileno, de peso uniforme de 5 kilos | 7.000 | 7.000.000 |
| 6 | 50221101-001 | Arroz | Tio Nico | Kilos | 3.000 | Serán proveídos en bolsas platilleras de 30 o 60 Kilos | 3.500 | 10.500.000 |
| 7 | 50171551-001 | Sal fina | Mikei | Kilos | 500 | En bolsas limpias con la marca | 3.500 | 1.750.000 |